

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

Fecha:	31 de agosto de 2017	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
--------	----------------------	--------	--

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Maribel Pérez Rivera.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO****Punto 1.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100370417

**I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Requiero los archivos en formato PDF sobre todos los convenios de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública e Impulsora Promobien SA de CV (grupo Famsa) que se tengan a nivel Federal o Estatal. Adicional una lista de las personas físicas o morales que otorguen servicios de A) Créditos con descuento vía nómina a trabajadores de la SEP a nivel federal y por estado y B) Créditos al consumo a trabajadores de la SEP a nivel federal y por estado." (SIC)*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Recurso Humanos y Organización (DGRHO) y a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJT).

La (DGRHO), informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100370417, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, la Lic. Janeth Alejandra Avilés García, Directora de Normatividad y Evaluación, adscrito a esta Dirección General, manifestó lo siguiente:*

*Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de la facultades que los artículos 11 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se comunica lo siguiente:*

*De conformidad con el artículo 15 de la LFTAIP y atendiendo al requerimiento de la solicitud de los convenios que se tengan celebrados con grupo FAMSA a nivel Federal, se adjunta en copia digital convenio de colaboración celebrado con la empresa denominada Promobien S.A. de C.V., empresa Filial de Grupo FAMSA, para la adquisición de bienes de consumo duradero a plazos y sin intereses, consistente en ocho fojas.*

*Ahora bien, por lo que respecta a la lista de las personas físicas o morales que otorguen servicios de A) Créditos con descuento vía nómina a trabajadores de la SEP a nivel federal y B) Créditos al consumo a trabajadores de la SEP a nivel federal, se hace de su conocimiento el listado siguiente:*

- ATTENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (ATTENDO)
- GRUPO BLJ, S.A DE C.V
- CONSUPAGO S.A. DE C.V., SOFOL
- FIMUBAC S.A. DE C.V., SOFOM, ENR CREDENZ  
CREDENZ (convenio modificadorio)
- FINANCIERA FORTALEZA S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
- DIRECTODO MÉXICO SAPI DE C.V.
- OFEM S.A. DE C.V.
- PRESTACIONES FINMART SAPI DE C.V.
- PRIMERO DINERO GRUPO BLJ, S.A. DE C.V.
- PUBLISEG SAPI DE C.V., SOFOM, ENR CREDIFIEL
- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
- BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS BANSEFI
- IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., EMPRESA FILIAL A GRUPO FAMSA
- METLIFE MÉXICO, S.A

*En relación a los convenios celebrados con la empresa FAMSA, así como cualquier otro convenio que tenga por objeto otorgar servicios de créditos con descuento vía nómina y créditos al consumo a los trabajadores de la SEP a nivel estatal, hago de su conocimiento que esta dependencia carece de facultades y competencia para celebrar convenios Estatales, ya que las Entidades Federativas cuentan con facultades para suscribir*

*sus propios convenios; en tal virtud, se considera que su petición relacionada con este punto, deberá ser requerida a la autoridad educativa de cada Estado.*

*Lo anterior, se sustenta en lo dispuesto por el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual manifiesta que la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.” (SIC)*

El documento que se adjuntó es el siguiente:

1. Convenio que para la participación en el sistema PROMOBLEN celebran por una parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en lo sucesivo “EL SNTE” representado en este acto por el profesor Rafael Ochoa Guzmán, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y por la otra PROMOBLEN S.A. de C.V., empresa filial de grupo FAMSA, en adelante “LA PROMOTORA” representada en este acto por el Lic. Joaquín Mendoza Oyarzabal, en su carácter de Director; y Convenio de Colaboración que, para la retención de los descuentos a los salarios de los trabajadores por motivo de la adquisición de bienes de consumo duradero, establecen “EL SNTE” y la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “LA SEP”, representada en este acto por su Oficial Mayor, Dr. Francisco R. Medellín Leal, asistido por la Lic. María Eugenia Castellón de León, en su carácter de Directora General de Personal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas; en el que se **testó la cuenta bancaria de “EL SNTE”**.

La (UAJT), informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100370417, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, el Lic. Horacio Ramirez Martínez, Subdirector de Normatividad de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, manifiesta lo siguiente:*

*Por instrucciones superiores, me refiero a la solicitud de información número 0001100370417, realizada por la C (...), la cual versa respecto de lo siguiente:*

*“Requiero los archivos en formato PDF sobre todos los convenios de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública e Impulsora Promobien SA de CV (grupo Famsa) que se tengan a nivel Federal o Estatal. Adicional una lista de las personas físicas o morales que otorguen servicios de A) Créditos con descuento vía nómina a trabajadores de la SEP a nivel federal y por estado y B) Créditos al consumo a trabajadores de la SEP a nivel federal y por estado.” (sic)*

*Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, penúltimo párrafo, 131, 136 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI), le comunico:*

*a) Por lo que respecta a “Requiero los archivos en formato PDF sobre todos los convenios de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública e Impulsora Promobien SA de CV (grupo Famsa) que se tengan a nivel Federal o Estatal.” me permito comentarle que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección*

*de Normatividad y Consulta, en específico en el Departamento de Compilación y Registro, dentro del periodo de comprendido del año 2001 a la fecha, se encontró registrado el "Convenio para la participación en el Sistema Promobien, celebrado entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, representado por el Profesor Rafael Ochoa Guzmán, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Promobien S.A. de C.V., empresa filial de Grupo Famsa, representada por el Lic. Joaquín Mendoza Oyarzabal, en su calidad de Director; y el Convenio de Colaboración que, para la retención de descuentos a los salarios de los trabajadores motivo de la adquisición de bienes de consumo duradero establecen el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Secretaría de Educación Pública, representada por su Oficial Mayor, Dr. Francisco R. Medellín Leal, asistido por la Lic. María Eugenia Castellón de León, en su carácter de Directora General de Personal", de fecha 2 de enero de 2002, el cual contiene datos que resultan coincidentes con los proporcionados en la solicitud de mérito, por lo que adjunto se remite en versión pública, toda vez que se testaron los datos de la cuenta bancaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por tratarse de información confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la LFTAIP.*

*b) Por otra parte, con relación a "Adicional una lista de las personas físicas o morales que otorguen servicios de A) Créditos con descuento vía nómina a trabajadores de la SEP a nivel federal y por estado y B) Créditos al consumo a trabajadores de la SEP a nivel federal y por estado." me permito informarle que la Dirección de Normatividad y Consulta carece de competencia para atender la solicitud de mérito.*

*No obstante lo anterior, con relación a dichos cuestionamientos se sugiere canalizar la presente solicitud para su atención a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, por encontrarse dentro del ámbito de su competencia." (SIC)*

El documento que se adjuntó es el siguiente:

1. Convenio que para la participación en el sistema PROMOBIEN celebran por una parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en lo sucesivo "EL SNTE" representado en este acto por el profesor Rafael Ochoa Guzmán, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y por la otra PROMOBIEN S.A. de C.V., empresa filial de grupo FAMSA, en adelante "LA PROMOTORA" representada en este acto por el Lic. Joaquín Mendoza Oyarzabal, en su carácter de Director; y Convenio de Colaboración que, para la retención de los descuentos a los salarios de los trabajadores por motivo de la adquisición de bienes de consumo duradero, establecen "EL SNTE" y la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada en este acto por su Oficial Mayor, Dr. Francisco R. Medellín Leal, asistido por la Lic. María Eugenia Castellón de León, en su carácter de Directora General de Personal, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas; en el que se **testó la cuenta bancaria de "EL SNTE"**.

Por tanto, la **Dirección General de Recurso Humanos y Organización (DGRHO)** y a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJT)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la cuenta bancaria de "EL SNTE".

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

Aunado a lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la SEP se confirma que esta Dependencia no tiene competencia por lo hace a la información solicitada en relación a las Entidades Federativas por lo que se sugiere presentar su solicitud a los Estados que sean de su interés por medio de sus propios mecanismo de transparencia o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga:

[http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/estados\\_lista](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/estados_lista)

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.1.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la cuenta bancaria de "EL SNTE", de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 2.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100356117

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"A quien corresponda*

*Solicito el archivo PDF del convenio de colaboración vigente entre la Secretaría de Educación Pública(SEP) y la Institución de Banca Múltiple Banco Famsa para otorgar créditos con descuento vía nómina con la finalidad de sustentar mi tesis para obtener el título de Licenciada en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México , donde se expone la importancia que tiene Banco Famsa en mejorar las condiciones de vida de los trabajadores al servicio de la educación con sus productos financieros de acuerdo a la información presentada por la CONDUSEF.*

*El documento que se requiere es meramente informativo sobre las condiciones de crédito que otorgan a los trabajadores de la educación y cómo eso contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias.*

*Sin más por el momento quedo al pendiente de sus comentarios." (SIC)*

**Información Complementaria:** "Convenio de colaboración vigente entre la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Institución de Banca Múltiple Banco FAMSA." (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Recurso Humanos y Organización (DGRHO), a la Unidad de Asuntos Jurídicos y**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

Transparencia (UAJT), a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS) y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF). De los anteriores, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) manifestó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100356117, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, la Lic. Janeth Alejandra Avilés García, Directora de Normatividad y Evaluación, adscrito a esta Dirección General, manifestó lo siguiente:*

*Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 11 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se comunica lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos digitales y físicos, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se hace de su conocimiento que, no se encontró documento solicitado.*

*Lo anterior se sustenta, en lo dispuesto por el Criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual manifiesta que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

*Por otra parte, y en apego al principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hacemos de su conocimiento que esta Secretaría tiene celebrado un convenio de colaboración entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la empresa denominada Promobien S.A de C.V., empresa Filial de Grupo Famsa, para la adquisición de bienes de consumo duradero a plazos y sin intereses, el cual se adjunta en copia digital, consistente en ocho fojas."*  
(SIC)

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Convenio que para la participación en el sistema PROMOBLEN celebran por una parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en lo sucesivo "EL SNTE" representado en este acto por el profesor Rafael Ochoa Guzmán, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y por la otra PROMOBLEN S.A. de C.V., empresa filial de grupo FAMSA, en adelante "LA PROMOTORA" representada en este acto por el Lic. Joaquín Mendoza Oyarzabal, en su carácter de Director; y Convenio de Colaboración que, para la retención de los descuentos a los salarios de los trabajadores por motivo de la adquisición de bienes de consumo duradero, establecen "EL SNTE" y la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada en este acto por su Oficial Mayor, Dr. Francisco R. Medellín Leal, asistido por la Lic. María Eugenia Castellón de León, en su carácter de Directora

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

General de Personal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas; en el que se testó la cuenta bancaria de "EL SNTE".

Por tanto, la Dirección General de Recurso Humanos y Organización (DGRHO), solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la cuenta bancaria de "EL SNTE".

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.2.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la cuenta bancaria de "EL SNTE", de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto 3.-

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

Número Folio: 0001100359717

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y Empresa Directodo S. de R.L. e C.V. (kondinero)" (SIC)*

Información Complementaria: *"Celebrado el día 07 de agosto y 18 de diciembre de 2009" (SIC)*

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Recurso Humanos y Organización (DGRHO) y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS). De los anteriores, la Dirección General de Recurso Humanos y Organización (DGRHO) manifiesta lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100359717, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de la facultades que los artículos 11 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Lic. Janeth Alejandra Avilés García, Directora de Normatividad y Evaluación, adscrita a esta Dirección General, manifestó lo siguiente:*

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

*Con la finalidad de garantizar que la entrega de la información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y atendiendo a lo dispuesto por el Criterio 02/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde se manifiesta que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación Supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, se atiende su petición en los términos que a continuación se señalan:*

*Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos digitales y físicos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, hago de su conocimiento que no se encontró Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y Empresa Directodo S. de R.L. e C.V. (Kondinero) de fecha siete de agosto y dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.*

*Sin embargo, y en apego al artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual menciona que en la aplicación e interpretación de esa ley, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, le comunico que esta Secretaría tiene celebrado dos convenios de colaboración con la empresa Directodo (Kondinero) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez y quince de octubre del año dos mil doce, consistentes en doce y dieciséis fojas respectivamente, mismos que se adjuntan al presente en copia digital.*

*Asimismo, y conforme a lo estipulado en el artículo 1113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se considera como información confidencial, entre otras, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, le comunico que en los documentos entregados en copia digital al solicitante, se testaron la cuenta bancaria, la CLABE, el Banco, el número de sucursal, y el fideicomiso.” (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Convenio de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “LA SEP”, representada por su Oficial Mayor, licenciado Guillermo Edmundo Bernal Miranda, con la participación del Director General de Personal, maestro Octavio Ibarra Morales, y por la otra parte, la empresa Directodo S. de R. L. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará “KONDINERO”, representada en este acto por su representante legal, el C. Lic. Marcos Shemaria Zlotorynski, a quienes de manera conjunta se les denominará como “LAS PARTES”, de fecha 15 de octubre de 2012; en el que se **testó el número de cuenta bancaria, CLABE y número de titular de “KONDINERO”, así como el fideicomiso y nombre de la Institución Bancaria.**
2. Convenio de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo “LA SEP”, representada por su Oficial Mayor, licenciado Guillermo Edmundo Bernal Miranda, con la participación del Director General de Personal, maestro Octavio Ibarra Morales, y por la otra parte, la empresa Directodo S. de R. L. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará “KONDINERO”, representada



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

en este acto por su representante legal, el C. Lic. Marcos Shemaria Zlotorynski, a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", de fecha 23 de agosto de 2010; en el que se testó el número de cuenta bancaria y CLABE de "KONDINERO", así como, el nombre de la Institución Bancaria y número de sucursal.

Por tanto, la **Dirección General de Recurso Humanos y Organización (DGRHO)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el número de cuenta bancaria, CLABE y número de titular de "KONDINERO", así como el fideicomiso y nombre de la Institución Bancaria del convenio de colaboración de fecha 15 de octubre de 2012; y número de cuenta bancaria y CLABE de "KONDINERO", así como, el nombre de la Institución Bancaria y número de sucursal del convenio de colaboración de fecha 23 de agosto de 2010.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.3.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en el número de cuenta bancaria, CLABE y número de titular de "KONDINERO", así como el fideicomiso y nombre de la Institución Bancaria del convenio de colaboración de fecha 15 de octubre de 2012; y número de cuenta bancaria y CLABE de "KONDINERO", así como, el nombre de la Institución Bancaria y número de sucursal del convenio de colaboración de fecha 23 de agosto de 2010, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 4.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100323117

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Se solicita copia de las tarjetas registro de asistencia del mes de enero del año 2016, de los siguientes trabajadores adscritos al plantel de la DGETI, CBTIS número 44, de Teziutlán, Pue.,: RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR." (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: "DGETI" (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100323117 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información."*(SIC)

Los documentos que se adjuntan son:

1. Oficio No. 220(C44)0026/16, en donde se **testa la filiación**.
2. Oficio 220(SEO-21)(029)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.
3. Oficio 220(SEO-21)(006)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.
4. Oficio 220(SEO-21)(010)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.
5. Oficio No. 220(C-44)0032/16, en donde se **testa la filiación**.
6. Oficio 220(SEO-21)(012)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.
7. Oficio 220(SEO-21)(011)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.
8. Oficio 220(SEO-21)(034)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.
9. Oficio 220(SEO-21)(041)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.
10. Oficio 220(SEO-21)(021)CB-44/2016, en donde se **testa la filiación**.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación que aparece en los oficios 220(C44)0026/16, 220(SEO-21)(029)CB-44/2016, 220(SEO-21)(006)CB-44/2016, 220(SEO-21)(010)CB-44/2016, 220(C-44)0032/16, 220(SEO-21)(012)CB-44/2016, 220(SEO-21)(011)CB-44/2016, 220(SEO-21)(034)CB-44/2016, 220(SEO-21)(041)CB-44/2016, 220(SEO-21)(021)CB-44/2016.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.4.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación que aparece en los oficios 220(C44)0026/16, 220(SEO-21)(029)CB-44/2016, 220(SEO-21)(006)CB-44/2016, 220(SEO-21)(010)CB-44/2016, 220(C-44)0032/16, 220(SEO-21)(012)CB-44/2016, 220(SEO-21)(011)CB-44/2016, 220(SEO-21)(034)CB-44/2016, 220(SEO-21)(041)CB-44/2016, 220(SEO-21)(021)CB-44/2016, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Punto 5.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100362217

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Solicito copia del convenio de la cafetería del CBTis 44 de Teziutlan Puebla del ciclo escolar 2015-2016 debidamente autorizado." (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: *"El CBTIS 44 depende de la DEGTEI y se ubica en el municipio de Teziutlan" (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100362217 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información."(SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Concertación del servicio de cafetería de fecha 16 de julio de 2015, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**
2. Concertación del servicio de cafetería de fecha 18 de febrero de 2016, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la nacionalidad y el domicilio particular plasmados en las concertaciones del servicio de cafetería de fecha 16 de julio de 2015 y 18 de febrero de 2016.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.5.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la nacionalidad y el domicilio particular plasmados en las concertaciones del servicio de cafetería de fecha

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

16 de julio de 2015 y 18 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto 6.-

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100362317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito copia del convenio de la cafetería del CBTis 44 de Teziutlan Puebla del ciclo escolar 2016-2017 debidamente autorizado" (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: *"El CBTIS 44 depende de la DEG TI y se ubica en el municipio de Teziutlan" (SIC)*

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100362317 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.."(SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Concertación del servicio de cafetería de fecha 16 de julio de 2016, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**
2. Concertación del servicio de cafetería de fecha 18 de febrero de 2017, en el cual se **testó la nacionalidad y el domicilio particular.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la nacionalidad y el domicilio particular plasmados en las concertaciones del servicio de cafetería de fecha 16 de julio de 2016 y 18 de febrero de 2017

**Acuerdo de Comité:** ACT/CT/SO/31/08/2017-C.6.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

clasificación de la información como confidencial, consistente en la nacionalidad y el domicilio particular plasmados en las concertaciones del servicio de cafetería de fecha 16 de julio de 2016 y 18 de febrero de 2017, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 7.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100323017

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Se solicita copia de las tarjetas registro de asistencia del mes de junio del año 2017, de los siguientes trabajadores adscritos al plantel de la DGETI, CBTIS número 44, de Teziutlán, Pue.:: RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR."* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "DGETI" (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100323017 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Se informa que el C. Manuel Tirado Hernández resultó seleccionado como Supervisor de campo a partir del 16 de marzo de 2016 y fue asignado a la ciudad de Oaxaca."*(SIC)

Los documentos que se adjuntan son:

1. Oficio 220(204)CB-44/2017, en el cual se **testó la filiación.**
2. Oficio 220(203)CB-44/2017, en el cual se **testó la filiación.**
3. Oficio 220(210)CB-44/2017, en el cual se **testó la filiación.**
4. Oficio 220(218)CB-44/2017, en el cual se **testó la filiación.**
5. Oficio 220(219)CB-44/2017, en el cual se **testó la filiación.**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(204)CB-44/2017, 220(203)CB-44/2017, 220(210)CB-44/2017, 220(218)CB-44/2017 y 220(219)CB-44/2017.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.7.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(204)CB-44/2017, 220(203)CB-44/2017, 220(210)CB-44/2017, 220(218)CB-44/2017 y 220(219)CB-44/2017, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 8.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100323217

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Se solicita copia de las tarjetas registro de asistencia del mes de febrero del año 2016, de los siguientes trabajadores adscritos al plantel de la DGETI, CBTIS número 44, de Teziutlán, Pue.:: RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR."* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "DGETI" (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100323217 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Así mismo señala que el C. (...), fue contratado como personal externo para cubrir interinato de febrero a julio de 2016. Sin embargo, su nombramiento no procedió por lo que no fue posible su contratación durante ese semestre; debido a lo anterior no registró asistencia; aunque ya se le había asignado un horario." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son:

1. Oficio 220(SEO-21)(1)CB-44-062/2016, en el cual se **testó la filiación**.
2. Oficio 220(C-44)0089/16, en el cual se **testó la filiación**.
3. Oficio 220(C-44)0094/16, en el cual se **testó la filiación**.
4. Oficio 220(C-44)0073/16, en el cual se **testó la filiación**.
5. Oficio 220(C-44)0077/16, en el cual se **testó la filiación**.
6. Oficio 220(C-44)0086/16, en el cual se **testó la filiación**.
7. Oficio 220(C-44)0091/16, en el cual se **testó la filiación**.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(SEO-21)(1)CB-44-062/2016, 220(C-44)0089/16, 220(C-44)0094/16, 220(C-44)0073/16, 220(C-44)0077/16, 220(C-44)0086/16, 220(C-44)0091/16.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.8.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(SEO-21)(1)CB-44-062/2016, 220(C-44)0089/16, 220(C-44)0094/16, 220(C-44)0073/16, 220(C-44)0077/16, 220(C-44)0086/16, 220(C-44)0091/16, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 9.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100323317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Se solicita copia de las tarjetas registro de asistencia del mes de marzo del año 2016, de los siguientes trabajadores adscritos al plantel de la DGETI, CBTIS número 44, de Teziutlán, Pue.:: RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR." (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: "DGETI" (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100323317 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Así mismo señala que el C. (...), fue contratado como personal externo para cubrir interinato de febrero a julio de 2016. Sin embargo, su nombramiento no procedió por lo que no fue posible su contratación durante ese semestre; debido a lo anterior no registró asistencia; aunque ya se le había asignado un horario."(SIC)*

El documento que se adjuntó es:

1. Oficio 220(SEO-21)CB-44/133/16, en el cual se **testó la filiación.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en el oficio 220(SEO-21)CB-44/133/16.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.9.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en el oficio 220(SEO-21)CB-44/133/16, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 10.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100323417

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Se solicita copia de las tarjetas registro de asistencia del mes de abril del año 2016, de los siguientes trabajadores adscritos al plantel de la DGETI, CBTIS número 44, de Teziutlán, Pue.,: RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA*



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR." (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "DGETI" (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100323417 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Así mismo señala que el C. (...), fue contratado como personal externo para cubrir interinato de febrero a julio de 2016. Sin embargo, su nombramiento no procedió por lo que no fue posible su contratación durante ese semestre; debido a lo anterior no registró asistencia; aunque ya se le había asignado un horario."(SIC)*

Los documentos que adjuntan son:

1. Oficio 220(C-44)0169/2016, en el cual se **testó la filiación.**
2. Oficio 220(C-44)0152/2016, en el cual se **testó la filiación.**
3. Oficio 220(SEO-21) (0173)CB-44/2016 en el cual se **testó la filiación.**
4. Carnet de citas en el cual se **testó el RFC.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(C-44)0169/2016, 220(C-44)0152/2016 y 220(SEO-21) (0173)CB-44/2016; así como el RFC plasmado en el carnet de citas.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.10.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(C-44)0169/2016, 220(C-44)0152/2016 y 220(SEO-21) (0173)CB-44/2016; así como el RFC plasmado en el carnet de citas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 11.-**

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100323517

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*“Se solicita copia de las tarjetas registro de asistencia del mes de mayo del año 2016, de los siguientes trabajadores adscritos al plantel de la DGETI, CBTIS número 44, de Teziutlán, Pue.: RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR.” (SIC)*

Otros datos para facilitar su localización: “DGETI” (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100323517 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Así mismo señala que el C. (...), fue contratado como personal externo para cubrir interinato de febrero a julio de 2016. Sin embargo, su nombramiento no procedió por lo que no fue posible su contratación durante ese semestre; debido a lo anterior no registró asistencia; aunque ya se le había asignado un horario.”(SIC)*

Los documentos que adjuntan son:

1. Oficio 220(SEO-21) (226)CB-44/2016 en el cual se **testo la filiación.**
2. Oficio 220(SEO-21) (212)CB-44/2016 en el cual se **testo la filiación.**
3. Oficio 220(SEO-21) (213)CB-44/2016 en el cual se **testo la filiación.**
4. Oficio 220(C-44)0203/2016 en el cual se **testo la filiación.**
5. Oficio 220(SEO-21) (1)CB-44/0201/2016 en el cual se **testo la filiación.**
6. Oficio 220(SEO-21) (194)CB-44/2016 en el cual se **testo la filiación.**
7. Oficio 220(SEO-21) (190)CB-44/2016 en el cual se **testo la filiación.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(SEO-21) (226)CB-44/2016, 220(SEO-21) (212)CB-44/2016, 220(SEO-21) (213)CB-44/2016, 220(C-44)0203/2016, 220(SEO-21) (1)CB-44/0201/2016, 220(SEO-21) (194)CB-44/2016 y 220(SEO-21) (190)CB-44/2016.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.11.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(SEO-21) (226)CB-44/2016, 220(SEO-21) (212)CB-44/2016, 220(SEO-21) (213)CB-44/2016, 220(C-44)0203/2016, 220(SEO-21) (1)CB-44/0201/2016, 220(SEO-21) (194)CB-44/2016 y 220(SEO-21) (190)CB-44/2016, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 12.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100323617

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Se solicita copia de las tarjetas registro de asistencia del mes de junio del año 2016, de los siguientes trabajadores adscritos al plantel de la DGETI, CBTIS número 44, de Teziutlán, Pue.:: RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR."* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: "DGETI" (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100323617 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Así mismo señala que el C. (...), fue contratado como personal externo para cubrir interinato de febrero a julio de 2016. Sin embargo, su nombramiento no procedió por lo que no fue posible su contratación durante ese semestre; debido a lo anterior no registró asistencia; aunque ya se le había asignado un horario."*(SIC)

Los documentos que adjuntan son:

1. Oficio 220(SEO-21) (264)CB-44/2016 en el cual se **testo la filiación.**
2. Oficio 220(SEO-21) (236)CB-44/2016 en el cual se **testo la filiación.**

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

**3. Oficio 220(SEO-21) (259)CB-44/2016 en el cual se testo la filiación.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(SEO-21) (264)CB-44/2016, 220(SEO-21) (236)CB-44/2016 y 220(SEO-21) (259)CB-44/2016.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.12.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(SEO-21) (264)CB-44/2016, 220(SEO-21) (236)CB-44/2016 y 220(SEO-21) (259)CB-44/2016, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 13.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100329517

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"De manera respetuosa le solicito copia de la plantilla del personal autorizada del CETIS 104, dependiente de la DGETI, ubicado en la ciudad de Puebla de los semestres a) Agosto 2014-enero 2015 b) Febrero-julio 2015 c) Agosto 2015-enero 2016 d) Febrero-julio 2016" (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100329517, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Juan Manuel Medina Cruz, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104, en el Estado de Puebla, adjunta la información."(SIC)*

Los documentos que adjuntan son:

1. Plantilla de personal fecha: septiembre 2014, en el cual se testo el RFC y CURP.
2. Plantilla de personal fecha: febrero 2015, en el cual se testo el RFC y CURP.
3. Plantilla de personal fecha: septiembre 2015, en el cual se testo el RFC y CURP.

4. Plantilla de personal fecha: febrero 2016, en el cual se testó el RFC y CURP.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC y CURP de las plantillas de personal de febrero 2014 y 2015 y septiembre 2014 y 2015.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.13.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC y CURP de las plantillas de personal de febrero 2014 y 2015 y septiembre 2014 y 2015, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 14.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100329317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Me dirijo a usted y le solicito se me entregue un reporte de las comisiones fuera del municipio de Teziutlán del Director del CBTIS 44 de Teziutlán Puebla y cantidad de los viáticos por cada comisión en el semestre: a) febrero-julio 2016 b) agosto 2016 a enero 2017"* (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100329317 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información."* (SIC)

Los documentos que adjuntan son los siguientes:

1. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)183/16, de fecha 9 de febrero de 2016; en el cual se **testó la filiación.**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/08/2017-C

2. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)084/16, de fecha 12 de febrero de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
3. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)182/16, de fecha 2 de febrero de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
4. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)060/16, de fecha 8 de febrero de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
5. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)111/16, de fecha 1 de marzo de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
6. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)123/16, de fecha 9 de marzo de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
7. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)183/16, de fecha 11 de febrero de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
8. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)146/16, de fecha 17 de marzo de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
9. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)123/16, de fecha 11 de marzo de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
10. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, de fecha 6 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
11. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)155/16, de fecha 13 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
12. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, de fecha 8 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
13. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)171/16, de fecha 20 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
14. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)163/16, de fecha 15 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
15. Oficio 220(SEO-21) (176) CB-44 147/16, de fecha 26 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
16. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)187/16, de fecha 29 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
17. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)161/16, de fecha 15 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
18. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)167/16, de fecha 20 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
19. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)199/16, de fecha 3 de mayo de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
20. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44) 206/16, de fecha 6 de mayo de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
21. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44) 503/16, de fecha 31 de mayo de 2016; en el cual se **testó la filiación.**

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

22. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, de fecha 2 de junio de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
23. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44) 240/16, de fecha 7 de junio de 2016; en el cual se **testó la filiación.**
24. Oficio 220(SEO-21) (1) (CB-44) 275/16, de fecha 11 de abril de 2016; en el cual se **testó la filiación.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en los oficios 220(SEO-21) (1) (CB-44)183/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)084/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)182/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)060/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)111/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)123/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)183/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)146/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)123/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)155/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)171/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)163/16, 220(SEO-21) (176) CB-44 147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)187/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)161/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)167/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)199/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44) 206/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44) 503/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44) 240/16 y 220(SEO-21) (1) (CB-44) 275/16.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.14.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en los oficios 220(SEO-21) (1) (CB-44)183/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)084/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)182/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)060/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)111/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)123/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)183/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)146/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)123/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)155/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)171/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)163/16, 220(SEO-21) (176) CB-44 147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)187/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)161/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)167/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)199/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44) 206/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44) 503/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44)147/16, 220(SEO-21) (1) (CB-44) 240/16 y 220(SEO-21) (1) (CB-44) 275/16, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 15.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100328117

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Solicito de manera atenta al Director del CETIS 104 ubicado en la ciudad de Puebla me informe si laboraron en ese plantel: 1.- (...) en los años 2013 y 2014. DE ser afirmativo, solicito: El área u oficina en la que realizó sus funciones. Nombre del jefe inmediato. Su horario de trabajo. Actividades que realizó. 2.- (...) los años 2013 y 2014. DE ser afirmativo, solicito: El área u oficina en la que realizó sus funciones. Nombre del jefe inmediato. Su horario de trabajo. Actividades que realizó." (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100328117, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Juan Manuel Medina Cruz, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104, en el Estado de Puebla, adjunta la información." (SIC)*

Los documentos que adjuntan son los siguientes:

1. Hoja de distribución de actividades académicas, en la cual se testó el RFC.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC de la hoja de distribución de actividades académicas.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.15.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC de la hoja de distribución de actividades académicas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 16.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100327417



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito todos los movimientos de las claves presupuestales y quienes se les otorgo del personal docente y administrativo del CBTis 190 de la ciudad de Boca del Río, ver. correspondientes del 2014 al 2017 debido a la cantidad de anomalías que se han presentado en base a modificaciones por parte del ex director del plantel antes mencionado. Esto fundamentado en que a partir del año 2015 se suspendieron todos los corrimientos e incrementos a las plazas docentes, así como administrativas de lo antes mencionado. Debido a la inducción de la Reforma Educativa."* (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y Dirección de Normatividad Presupuestaria (DGPYRF).

La (DGETI), informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100327417 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Ing. Javier Evaristo Hernández Rosario, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 190, en el Estado de Veracruz, adjunta la información.*

*Se eliminaron los datos personales de conformidad con el Artículo 113, Fracción I y el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los registros del SIAPEA se eliminaron Filiación, CURP y sexo; en las Constancias de Nombramiento se eliminaron RFC, CURP, Lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular."* (SIC)

La (DGPYRF), informó lo siguiente:

**"Información Solicitada:** *Solicito todos los movimientos de las claves presupuestales y quienes se les otorgo del personal docente y administrativo del CBTis 190 de la ciudad de Boca del Río, ver., correspondientes del 2014 al 2017 debido a la cantidad de anomalías que se han presentado en base a modificaciones por parte del ex director del plantel antes mencionado. Esto fundamentado en que a partir del año 2015 se suspendieron todos los corrimientos e incrementos a las plazas docentes, así como administrativas de lo antes mencionado. Debido a la inducción de la Reforma Educativa.*

**Información Complementaria:** *Sistema: Secretaría de Educación Pública. Subsistema DGETI. Boca del Río, Veracruz. Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios #190 "Jose Maria Morelos y Pavón"*

**Respuesta:** *En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100327417, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros determinó que no existe información relativa de los movimientos de claves presupuestarias e incrementos al personal docente y administrativo del CBETIS 190 de Boca del Río, Veracruz de los años fiscales del 2014 al 2017, toda vez que no cuenta con la información a ese nivel de desagregación, debido a que el presupuesto*

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

autorizado a esta dependencia se identifica a través de claves presupuestarias integradas por los siguientes componentes:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2017												
Administrativa		Funcional y Programática					Económica			Geográfica		
Siglas	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	FI Finalidad	FN Función	SF Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Dígitos	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11

Fuente. Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017. SHCP

- De lo anterior se explica que la mayor desagregación del presupuesto de la dependencia con que cuenta esta dirección general es a nivel entidad federativa, por lo que se informa en el siguiente cuadro el recurso autorizado que el Gobierno Federal otorgó al Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Educación Pública para los ejercicios fiscales de 2014 al 2017, el cual asciende a **\$24,961,653,717.11** (Veinticuatro mil novecientos sesenta y un millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 11/100 M.N.).

#### Ramo 11. Secretaría de Educación Pública

#### Presupuesto autorizado 2014-2017

#### Estado de Veracruz

(Pesos)

Año	Importe
2014	6,816,864,453.85
2015	8,040,011,633.77
2016	5,386,110,063.28
2017*	4,718,667,566.21
<b>Total</b>	<b>24,961,653,717.11</b>

Fuente: Reportes de Cuenta Pública 2014-2016

\*SICOP. Presupuesto modificado al 13-julio-2017.

- Se informa que el Programa de la Reforma Educativa, consiste en contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas, de equipamiento y de uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como al fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar, para mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión en las escuelas públicas de educación básica y se puede consultar en la siguiente liga, dado que es información de dominio público:

<http://www.reformaeducativa.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>

La consulta puede realizarse ingresando a la dirección electrónica en el navegador de internet." (SIC)

Los documentos que adjuntan son los siguientes:

1. Registros del SIAPEA, en el cual se **testó la filiación, CURP y sexo.**
2. Constancias de Nombramiento en el cual se **testó el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la filiación, CURP y sexo, plasmados en los registros del SIAPEA, y el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular plasmados en las constancias de nombramiento.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.16.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación, CURP y sexo, plasmados en los registros del SIAPEA, y el RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular plasmados en las constancias de nombramiento, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 17.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 1100400014317

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Expediente de licitación, invitación restringida o adjudicación directa de la remodelación de la fachada del Instituto Tecnológico de la Laguna dónde se señale al proveedor que realizó la obra y el costo de la misma."*  
(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"Me permito manifestarle lo siguiente en relación al Instituto Tecnológico de La Laguna:*

*• Adjunto como ANEXO 1 todas las documentales soporte consistentes en las invitaciones, presupuestos y minutas de los procesos de servicios de mantenimiento y compara de material, así como copia del archivo*

*fotográfico, toda vez, que para la remodelación de la fachada no se realizó ninguna licitación, debido a que con base a la normatividad de vigente por los montos ejercidos se llevó a cabo un proceso de invitación. Se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales. (nombre de una persona física, número de celular, domicilio, número de teléfono y fotos de una persona física, ubicados en el archivo fotográfico; y las firmas de las propuestas brindadas por los proveedores vencidos dentro del proceso de compra de material para la remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna y dentro del proceso de contratación del servicio de mantenimiento y remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna en la minuta del Órgano Interno Colegiado).*

*Así como lo correspondiente al nombre y las propuestas de proveedores que resultaron vencidos en el proceso de compra de material para la remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna en la minuta del Órgano Interno Colegiado. También lo correspondiente al nombre de los proveedores y propuestas en el proceso de contratación del servicio de mantenimiento y remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna en la minuta del Órgano Interno Colegiado. Con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (SIC)*

Por tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el nombre, número de celular, domicilio, número de teléfono y rostros de personas físicas del archivo fotográfico; y las firmas plasmadas en las propuestas brindadas por los proveedores vencidos dentro del proceso de compra de material para la remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna y dentro del proceso de contratación del servicio de mantenimiento y remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna en la minuta del Órgano Interno Colegiado; lo correspondiente al nombre y las propuestas de proveedores que resultaron vencidos en el proceso de compra de material para la remodelación del acceso principal del Instituto y lo referente al nombre de los proveedores y propuestas en el proceso de contratación del servicio de mantenimiento y remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna en la minuta antes mencionada.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/08/2017-C.17.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en el nombre, número de celular, domicilio, número de teléfono y rostros de personas físicas del archivo fotográfico; y las firmas plasmadas en las propuestas brindadas por los proveedores vencidos dentro del proceso de compra de material para la remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna y dentro del proceso de contratación del servicio de mantenimiento y remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna en la minuta del Órgano Interno Colegiado; lo correspondiente al nombre y las propuestas de proveedores que resultaron vencidos en el proceso de compra de

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/31/08/2017-C**

material para la remodelación del acceso principal del Instituto y lo referente al nombre de los proveedores y propuestas en el proceso de contratación del servicio de mantenimiento y remodelación del acceso principal del Instituto Tecnológico de la Laguna en la minuta antes mencionada, de conformidad con el artículo 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.

